

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS



La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA, consciente de los efectos adversos que producen las sustancias psicoactivas¹, las cuales tienen efectos nocivos para la salud y para el desempeño de las tareas, busca brindar a todos sus trabajadores ambientes de trabajo sanos y seguros, mediante la realización de acciones encaminadas a cuidar y proteger su bienestar laboral y el ambiente en donde desempeñan sus actividades. Comprometida con este fin, establece las siguientes prohibiciones:

- Se prohíbe el uso, posesión, distribución y/o comercialización de drogas ilícitas y bebidas embriagantes, al igual que el uso inapropiado de sustancias psicoactivas, usadas por cualquier colaborador o parte interesada que esté en las instalaciones de la Corporación o actuando en nombre o representación de ella. Esta prohibición también aplica para distribución o venta de alcohol y cigarrillo en la cafetería.
- Se prohíbe fumar en el desarrollo de las actividades laborales, dentro de las instalaciones y vehículos de la Corporación.
- Está prohibido para todos los trabajadores y partes interesadas, presentarse al sitio de trabajo bajo la influencia de sustancias psicoactivas, así como consumirlas y/o incitar a consumirlas dentro de las instalaciones de la Corporación.

La Corporación destinará los recursos financieros, físicos y humanos necesarios para dar cumplimiento a esta política y fomentará la participación de todas las partes interesadas² en las actividades que se deriven de la misma y en busca de prevenir el consumo de sustancias, realizará actividades de prevención y sensibilización a los trabajadores y partes interesadas sobre los riesgos del consumo de sustancias psicoactivas, el daño que causan estas a la salud del individuo y de su entorno, promocionando los estilos de vida saludable como principio para mejorar su calidad de vida.



Alba Lucía Corredor Gómez

Rectora - Representante Legal

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

Marzo-2024

CUADRO DE CAMBIOS

Codificación ante el Sistema de Gestión de Calidad: D SST 002

Versión	Naturaleza del Cambio	Fecha
1.0	Diseño y aprobación	01/06/2016
2.0	Cambios en contexto, en tercer párrafo y firma	09/06/2017
3.0	Se extiende la política de prohibición de consumo de drogas ilícitas y bebidas embriagantes fuera de las instalaciones de la Institución cuando se está actuando en representación de ella y se limita la prohibición de consumo de cigarrillo solo al interior de las instalaciones de la Institución. Se elimina el cuadro descriptivo de la legislación por estar ampliamente descrito en la Matriz Legal.	24/01/2020
4.0	Cambio de nombre bajo los parámetros de la Res. 0089 de 2019 y mejora en la redacción del documento. Se retira la referencia a la aplicación de pruebas de laboratorio.	23/03/2022
5.0	Cambio de imagen institucional, se cambia la designación de corporación por institución.	13/03/2023
6.0	Cambios de forma	19/03/2024

Elaboró	Revisó	Aprobó
Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo	Directora Administrativa	Rectoría

Fecha de revisión	Elaboró
26-01-2018	Ing. Grey Rada
26-02-2019	Esp. SST Amanda Delgado Esp. SST Carolina Medina
18-01-2021	Esp. SST Amanda Delgado Esp. SST Carolina Medina Dra. Rosa María Bracho

1. Sustancias Psicoactivas comprenden las bebidas embriagantes, drogas alucinógenas, químicas no controladas o que creen dependencia.
2. Partes Interesadas: F DE 29 Matriz de necesidades y Expectativas de partes interesadas (SGC)